

**ESTATUTO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY “UDA FE”**



CUENCA - 2019

ÍNDICE:

PREÁMBULO	5
TITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I	
DEL ÁMBITO, FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.....	7
CAPÍTULO II	
DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES	
DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	12
CAPÍTULO III:	
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.....	13
TÍTULO II	
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UDAFE	18
CAPÍTULO I:	
DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	18
CAPÍTULO II:	
DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	21
CAPÍTULO III:	
DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.....	25
CAPÍTULO IV:	
DEL TESORERO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.....	26
CAPÍTULO V:	
LAS ASOCIACIONES DE FACULTAD Y COMITÉS DE	
ESCUELA.....	27
CAPÍTULO VI:	
DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES DE LA FEDERACIÓN DE	
ESTUDIANTES.....	28
CAPITULO VII	

DE LA COMISIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN DE LABORES.....	28
CAPÍTULO VIII:	
DE OTROS ORGANISMOS Y REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES.....	32
TÍTULO III	
FINANCIAMIENTO.....	34
TÍTULO IV	
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	36
CAPÍTULO I	
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO.....	36
CAPÍTULO II	
DE LAS INFRACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	39
TÍTULO V	
DISPOSICIONES FINALES.....	42

PREÁMBULO

NOSOTROS Y NOSOTRAS, ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como un derecho fundamental de las personas, quienes además gozan del derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, de conformidad con el Artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador considera fundamental la participación y democracia dentro de la educación;

Que, de conformidad con el Artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza y reconoce a las personas el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, garantizando la democracia interna, alternabilidad de dirigentes y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el Artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo de planificación participativa se guiará bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación;

Que, de conformidad con el Artículo 2 literal o de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que la actividad educativa se desarrolla bajo el principio de

participación ciudadana como protagonista de la comunidad educativa en la organización, funcionamiento y toma de decisiones;

Que, de conformidad con el Artículo 7 literal h de la Ley Orgánica de Educación Intercultural reconoce como derecho de los estudiantes a participar en los procesos eleccionarios de los órganos de participación de la comunidad educativa y en caso de ser electos a ejercer la actividad de manera activa y responsable;

Que, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural reconoce el derecho de los estudiantes de todos los niveles a ejercer libremente de organizarse y tener representaciones estudiantiles en todos los niveles intraescolares como interescolares;

Que, considerando que la Federación de Estudiantes es un organismo destinado a cumplir los derechos de todos los estudiantes a participar, expresar y tomar decisiones dentro de su institución de conformidad con los derechos de participación y libertad de expresión;

Que, siendo imperioso armonizar el ejercicio de las diferentes dignidades estudiantiles en un sistema normativo igualitario cumpliendo con las normas constitucionales y legales vigentes para el caso y con los principios fundamentales del derecho, para de esta manera mediante reglas claras, se garantice el derecho a la seguridad jurídica de los miembros de UDAFE.

Como consecuencia de lo antes mencionado los Estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad del Azuay en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, expiden el siguiente:

**ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL
AZUAY “UDAFE”
Cuenca-2019**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO, FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito de aplicación: El presente Estatuto regirá de manera obligatoria para todos los estudiantes matriculados en las materias de grado de la Universidad del Azuay y representantes estudiantiles. Garantizando, mediante la presente normativa el derecho de los mismos a la representación estudiantil, determinando las obligaciones y derechos de aquellos que resulten electos para ejercer esta función, estableciendo una estructura orgánica que garantice el correcto ejercicio de UDAFE. Desarrolla y profundiza los objetivos de UDAFE frente a la Universidad, los estudiantes y la sociedad.

Art. 2.- De los fines y objetivos: Son fines y objetivos de UDAFE:

- a) Una representación estudiantil eficaz a los estudiantes de la Universidad del Azuay, para velar por sus intereses, a través del ejercicio de las funciones de cada uno de sus miembros, de manera ejemplar a través de una labor clara, objetiva, responsable y ética.

- b) Proveer las herramientas necesarias que permitan que los estudiantes desarrollen sus capacidades académicas y sociales en un ámbito de igualdad de oportunidades y respeto.
- c) Buscar soluciones pertinentes y objetivas frente a los problemas que se presenten y puedan afectar a los miembros de la comunidad universitaria, en especial a los estudiantes, promoviendo la justicia y libertad.
- d) Preservar la autonomía, soberanía e independencia de UDAFE, como la de todos sus miembros, frente a los gobiernos de turno, partidos, movimientos políticos, candidatos que pretenden llegar a un puesto público, así como los electos y toda organización política que resultare.
- e) Promover la participación activa y en igualdad de condiciones, de los estudiantes en la gestión política de la Universidad, mediante el establecimiento de procesos democráticos que garanticen la erradicación de toda forma de autoritarismo, por parte de los representantes estudiantiles y autoridades universitarias.
- f) Constituir el nexo entre los estudiantes de la Universidad del Azuay, así como los que no pertenecen a la misma, funcionarios académicos, como no académicos con el fin de desarrollar actividades que permitan mantener una relación favorable entre ellos.
- g) Generar espacios propicios para el correcto desarrollo de la libertad expresión de ideas de los estudiantes, permitiendo de esta manera una participación activa en función de los principios de libertad, respeto y compromiso con la Universidad.

- h) Velar que el ejercicio de las funciones de los miembros de UDAFE se realice de manera transparente, independiente y en cumplimiento de las normas aplicables y vigentes.
- i) Potenciar el desarrollo académico de los estudiantes, con el fin de garantizar una formación continua de los mismos,.

Art. 3.- Principios de aplicación: UDAFE y el presente Estatuto, se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, siendo estos los criterios de interpretación que informan sustentan, definen y rigen al presente Estatuto, a los miembros de la Federación y a las decisiones que se tomen dentro de ella:

- a) **Participación:** La participación estudiantil constituye el eje central de la Federación de Estudiantes en cuanto a su organización, funcionamiento, planificación, toma de decisiones y control. Por lo que, UDAFE buscará generar un ambiente adecuado para el correcto ejercicio de los derechos de participación de los miembros de UDAFE.
- b) **Igualdad y no discriminación:** La gestión y manejo de UDAFE se desarrolla en un ámbito de igualdad de oportunidades de los estudiantes y de sus capacidades. En ningún caso se considerará o aceptará la discriminación de algún estudiante o cualquier sujeto que participe dentro de la federación por razones de edad, sexo, condición, ideología política, etnia, raza, religión o cualquier rasgo diferenciador de las personas.
- c) **Autonomía administrativa:** UDAFE se constituye, organiza, gestiona y toma decisiones por sí misma, independientemente de las autoridades

administrativas que conformen la Universidad del Azuay y del gobierno de turno en el país.

- d) **Independencia política e ideológica:** El ejercicio de las funciones de los miembros de UDAFE no corresponderá a las creencias o ideologías que pueda tener cualquier movimiento, organización o partido político. Velará siempre por los intereses de todos los estudiantes. Por lo tanto, las actividades de UDAFE no podrán estar vinculadas o encaminadas a dar un beneficio directa o indirectamente a ninguna postura política, ideológica o religiosa.
- e) **Pluralidad:** Todas las actividades que se desarrollen y las decisiones que se tomen por parte de UDAFE, serán tomadas en cuenta en base las diferentes ideas e iniciativas que puedan ser aportadas a la Federación por sus miembros o los estudiantes en general. Con miras a alcanzar un trabajo en conjunto entre representantes y representados.
- f) **Unidad:** UDAFE, conformada por sus diferentes miembros quienes se agrupan buscando cumplir un único fin. Que será, servir a la comunidad universitaria en base a los principios y reglas tipificadas en esta norma.
- g) **Solidaridad:** UDAFE se constituye como un organismo de apoyo y lucha para velar por el cumplimiento de los derechos e intereses de los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria, buscando además, una correcta vinculación y servicio con la comunidad, de conformidad a los principios establecidos en las normas y reglamentos de la Universidad del Azuay.

- h) **Supremacía jerárquica:** La estructura orgánica de la federación estará conformada de manera jerárquica, otorgando diferentes facultades y derechos a sus miembros, De igual manera, promoviendo el respeto a los diferentes miembros de acuerdo a cada una de sus posiciones en la toma de decisiones.

- i) **Bienestar estudiantil:** El ejercicio de las actividades, funciones y decisiones de UDAFE estará siempre encaminada a buscar el beneficio de los estudiantes en un plano de respeto y apoyo a sus necesidades.

- j) **Universalidad:** Las disposiciones de este reglamento, así como todas las decisiones que se tomen dentro de UDAFE, serán aplicables para todos los miembros de ella así como todos los estudiantes de la Universidad.

- k) **Libertad:** UDAFE velará por el cumplimiento del derecho de libertad en todas sus formas consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, para que de esta manera se dé un correcto ejercicio de los derechos de los estudiantes.

- l) **Transparencia:** Todas las decisiones que se tomen dentro de UDAFE, así como la gestión económica y en general toda la información que maneje la Federación, será de libre acceso para cualquier persona que considere pertinente acceder a ella. De la misma manera, los representantes estudiantiles estarán en la obligación de realizar y dar a conocer lo que determina el presente estatuto, así como lo solicitado por cualquier miembro de UDAFE.

- m) **Representación efectiva:** Todos los miembros de UDAFE deberán garantizar y velar, por que en las decisiones que ellos toman, y en el ejercicio

de sus funciones se considere las necesidades de todos los estudiantes, dejando de lado cualquier práctica arbitraria y discrecional.

- n) **Utilidad económica:** Los recursos económicos que maneje UDAFE, así como los que manejan todos los miembros de ella, deberán estar destinados para actividades útiles, que respondan a las necesidades de los estudiantes y a los fines mismos de UDAFE.

- o) **Cooperación:** UDAFE estará comprometida a establecer nexos y relaciones fructíferas, con federaciones de estudiantes, con todos los miembros de la comunidad universitaria, con miembros externos a la universidad, y de igual manera con cualquier persona u organización interesada en entablar conexión con la Federación.

- p) **Pro estudiante:** UDAFE como Federación de Estudiantes y para estudiantes, garantizará que todas las decisiones, gestiones, actividades y normas sean en beneficio de los estudiantes. En caso de que exista duda sobre una disposición de este estatuto o cualquier reglamento se entenderá siempre en favor del estudiante.

CAPÍTULO II

DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Art 4.- Definición.- La Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay “UDAFE”, constituye la máxima dignidad de representación y de participación de los estudiantes en los diferentes niveles de gestión de la Universidad del Azuay.

Art 5.- Atribuciones y obligaciones.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros de UDAFE:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los demás reglamentos estudiantiles, normas de la Universidad del Azuay y normas aplicables y vigentes del Ecuador;
- b) Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades del organismo, de conformidad con el presente estatuto y sus reglamentos;
- c) Escuchar y acatar las decisiones tomadas por los organismos estudiantiles;
- d) Solicitar y exigir de conformidad con el presente estatuto los respectivos informes económicos, de labores y pertinencias de UDAFE al igual que de los demás organismos estudiantiles;
- e) Participar activamente de las iniciativas estudiantiles, así como otorgar los medios para desarrollar actividades en beneficio de los estudiantes; y,
- f) Todos los miembros de UDAFE tienen la facultad, de denunciar todo acto contrario al Estatuto y a las normas de la Universidad del Azuay; y,
- g) Las demás establecidas en el presente estatuto y sus reglamentos.

CAPÍTULO III:

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art 6.- Requisitos para ser electo Presidente o Vicepresidente:

- a) Tener aprobado al menos el %60 de créditos de la carrera., previa aprobación de todas las materias de grado de primero y segundo nivel de la carrera en curso en la Universidad del Azuay. Se excluye a los egresados aun cuando estuvieren

matriculados por asuntos de tesis o ciclos de graduación y a quienes estuvieran matriculados exclusivamente en créditos optativos, adicionales, curso de idiomas, seminarios o cursos extras;

- b) Ser miembro de la Federación de estudiantes, de acuerdo a la estructura interna de UDAFE del presente Estatuto;
- c) No haber sido sancionado por parte de los organismos de la Universidad del Azuay, incluidos los organismos estudiantiles, previo informe Disciplinario;
- d) No estar cursando una materia en tercera matrícula, al momento de inscribir su candidatura o en ejercicio de sus funciones; y,
- e) Los demás establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento general de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay.

Art 7.- Reelección de los Representantes de UDAFE- Para cualquiera de las dignidades estudiantiles podrán ser reelegidos en su cargo por una sola ocasión, ya sea de manera consecutiva o intermediando otros periodos.

Art 8.- Funciones y Atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los demás reglamentos estudiantiles y normas de la Universidad del Azuay;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a UDAFE;
- c) Suscribir convenios a nombre de UDAFE que faciliten el cumplimiento de sus fines y beneficien a la comunidad universitaria por el tiempo máximo que se esté en funciones;
- d) Participar activamente en todas las actividades propias de su cargo y otras relativas a su función;
- e) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- f) Supervisar el cumplimiento de los fines de UDAFE;

- g) Expedir y presentar los informes de Labores y el Informe económico ante la Asamblea General de Estudiantes al finalizar el ejercicio de su cargo y ante los organismos correspondientes cuando se los solicite;
- h) Presentar ternas para la elección de secretario Ejecutivo y Tesorero de la Federación de estudiantes ante el Comité Ejecutivo;
- i) Ser responsable del manejo económico y de los bienes de la Federación de Estudiantes según el presente estatuto;
- j) Contratar al Asesor Jurídico de UDAFE, mediante concurso público abierto a todos los estudiantes de la Universidad del Azuay y profesionales;
- k) Contratar auxiliares o asistentes que laboren en UDAFE, mediante concurso público abierto a todos los estudiantes de la Universidad del Azuay y profesionales;
- l) Entregar oficialmente al término de su gestión los archivos, informes financieros, informe de cumplimiento de sus labores, inventario de bienes y llaves de las instalaciones de UDAFE a los nuevos dirigentes estudiantiles legalmente posesionados dentro del primer día hábil posterior a su posesión;
- m) Coordinar directamente las actividades referentes con el delegado Nacional de FEUPE;
- n) Autorizar con su firma de forma conjunta a la del Tesorero de UDAFE los cheques, giros o retiros de dinero, como el pago de todo orden y cualquier documento que tenga efecto ante terceros, de carácter financiero. Tratándose de asuntos no financieros autorizará con su firma simplemente el Presidente, pudiendo delegar está en otros miembros del Comité Ejecutivo;y,
- o) Las demás Funciones propias de su cargo, siempre que no sean contrarias con lo establecido en el el presente Estatuto y demás reglamentos estudiantiles

Art 9.- Funciones y Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Ejercer la dirección de las actividades de carácter social, específicamente UDAPOYO;
- b) Coordinar la relación entre la Federación de Estudiantes y las Asociaciones de Facultad;
- c) Coordinar y supervisar el trabajo de comisiones y proyectos conjuntamente con los demás órganos de representación de UDAFE;
- d) Coordinar la relación entre UDAFE y el departamento de Cultura de la Universidad;
- e) Ser responsable por el manejo y el inventario de bienes de la Federación de estudiantes; que será entregado al final del periodo para el cual fueron electos;
- f) Subrogar temporal o definitivamente al Presidente en casos de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad, ausencia permanente o impedimento por razones de fuerza mayor, con todas las atribuciones y deberes de este, y en todas aquellas oportunidades que el Presidente lo determine y siempre que no contravenga el presente estatuto;
- g) Desempeñar fiel y activamente las funciones que le encargue el Presidente y el comité Ejecutivo;
- h) Ser miembro de la Delegación Oficial de FEUPE;
- i) Ser miembro de la Asociación Deportiva Estudiantil, con voz y voto; y,
- j) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean contrarias con lo establecido en el presente estatuto y demás reglamentos estudiantiles.

Art 10.- Subrogación en caso de imposibilidad para continuar con el cargo de una representación estudiantil.- En caso de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad o ausencia permanente del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad o ausencia permanente, del Vicepresidente, el cargo quedará desierto y la situación será comunicada por escrito a todos los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, las autoridades de la

Universidad del Azuay y a los estudiantes para elegir mediante sesión extraordinaria del comité ejecutivo al nuevo vicepresidente de entre sus miembros.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UDAFE

Art 11 .-Estructura Interna de UDAFE.- Son miembros de la Federación, los estudiantes matriculados en alguna de las carreras de grado que oferta la Universidad del Azuay y los representantes estudiantiles durante el tiempo de ejercicio del cargo para el cual fueron elegidos.

Se exceptúan los estudiantes que expresaran por escrito ante el Comité Ejecutivo, su deseo de no pertenecer a la Federación y los que fuesen sancionados con la expulsión de su seno, en cumplimiento del respeto al debido proceso desarrollado en el presente Estatuto. Los estudiantes de Postgrado de la Universidad del Azuay no son miembros de UDAFE, salvo los que expresarán por escrito antes el Comité Ejecutivo, su deseo de serlo, mientras cursan sus estudios de postgrado, contribuyendo con el pago que exige el mismo.

Art 12.-Estructura Orgánica de UDAFE.- Los órganos de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivo;
- c) La Comisión Especial de Investigación;
- d) Las Asociaciones de Facultad;
- e) Los Comités de Escuela;
- f) La Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores; y,
- g) Los Departamentos cuyo funcionamiento se da directamente con UDAFE.

CAPÍTULO I:

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art 13.- Miembros de la Asamblea General.- En virtud de su representatividad democrática, la Asamblea General es el máximo órgano de la Federación de Estudiantes; y está constituida por todos los miembros de UDAFE, según lo establecido en el Art. 1 del presente estatuto, quienes participarán con derecho a voz y voto.

Art 14.- Deberes y Atribuciones de la Asamblea General.- Los deberes y atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el proyecto de reforma del Estatuto de la Federación de Estudiantes y el Reglamento General de Elecciones para la Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay;
- b) Dar a conocer a la comunidad universitaria, las actividades realizadas por los representantes estudiantiles de UDAFE, conjuntamente con el informe económico y de labores.;
- c) Expedir resoluciones y acuerdos sobre los asuntos sometidos a su consideración en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria ;
- d) Conocer y resolver acerca de los procedimientos de destitución del Presidente, Vicepresidente y demás representantes, cumpliendo el procedimiento establecido en el presente Estatuto; y,
- e) Los demás establecidos en el presente estatuto y reglamentos.

Art 15.- Asamblea Ordinaria.- Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo una vez en cada ciclo , determinado según la división del calendario académico y serán convocadas a petición del Comité Ejecutivo de UDAFE.

Art 16.- Asamblea Extraordinaria.- Las Asambleas extraordinarias podrán convocarse por:

- a) El Presidente de UDAFE;
- b) La mitad más uno de los integrantes del Comité Ejecutivo, o;

- c) El 15% de los miembros de UDAFE con conocimiento del Comité Ejecutivo.

Los puntos que se tratarán en la asamblea extraordinaria, serán únicamente los establecidos en la convocatoria.

Art 17.- Convocatoria.- La Asamblea Ordinaria se convocará en un plazo mínimo de cinco días antes de la fecha fijada para la reunión. De tratarse de Asamblea extraordinaria el plazo será de dos días. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita o por vía electrónica dirigida a todos los miembros que integran el Comité Ejecutivo la misma que será comunicado de manera pública a todos los integrantes de UDAFE. Tal convocatoria deberá constar íntegra en publicaciones colocadas en lugares visibles al interior de cada facultad y mediante todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE.

Art 18.- Requisitos para Asamblea.- Tanto para la realización de la Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, se deberá establecer:

- a) El orden del día de la sesión;
- b) La fecha, hora y lugar en el que deberá reunirse;
- c) La fecha de la Convocatoria;
- d) Las firmas del Presidente y Secretario Ejecutivo de UDAFE; y,
- e) De tratarse de Asamblea Extraordinaria la forma en la que fue convocada según el artículo 16.

Art 19.- Normas de Funcionamiento.- Será requisito obligatorio para la instalación de la Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, la presencia de 1% de los miembros de UDAFE con voz y voto.

Todas las resoluciones que tome la Asamblea serán aprobadas por mayoría simple, salvo la aprobación del proyecto de reforma al Estatuto de la Federación de Estudiantes y el Reglamento General de Elecciones para la Federación de Estudiantes de la Universidad del

Azuay que requerirá mayoría absoluta, como los demás casos previstos en el presente estatuto.

La Asamblea podrá recibir en su seno a autoridades universitarias, profesores y delegados de otras instituciones, con derecho a voz únicamente, previa notificación por escrito dirigida al Presidente de UDAFE, la que será realizada con 48 horas de anticipación a la fecha designada para la instalación de la Asamblea.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Art 20.- Miembros del Comité Ejecutivo.- El Comité Ejecutivo es parte de la estructura orgánica de UDAFE, jerárquicamente inferior a la Asamblea General y superior al resto de órganos descritos en el presente estatuto.

El Comité Ejecutivo estará integrado por:

Miembros con Voz y Voto:

- a) Presidente y Vicepresidente de UDAFE;
- b) Presidentes de las Asociaciones de Facultad;
- c) Presidentes de los Comités de Escuela; y,
- d) Presidente o Delegado Oficial de Deportes.

Miembros con Voz únicamente:

- e) Secretario Ejecutivo de UDAFE;
- f) Vicepresidente de las Asociaciones de Facultad;
- g) Vicepresidente de los Comités de Escuela,
- h) Delegado de deportes de Asociaciones de Facultad;

- i) Tesorero de UDAFE; y,
- j) Delegado Oficial de UDAFE a la FEUPE-Nacional.

El Comité Ejecutivo podrá recibir en su seno a estudiantes, autoridades universitarias, profesores y delegados de otras instituciones, con derecho a voz únicamente, previa solicitud motivada dirigida por escrito al Presidente de UDAFE y al Secretario Ejecutivo, la que será realizada con 48 horas de anticipación a la fecha designada para la instalación del Comité Ejecutivo.

Art 21.- Responsabilidades y Atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Ejecutar los planes de trabajo de sus miembros.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los demás reglamentos estudiantiles y normas de la Universidad del Azuay;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Estudiantes;
- d) Cumplir y ejecutar las resoluciones tomadas por la Comisión Especial de Investigación, en el marco del régimen disciplinario.;
- e) Ejecutar las directrices definidas por los organismos resolutivos y ratificados por el organismo correspondiente según los establece el presente Estatuto;
- f) Coordinar las actividades de las Asociaciones de Facultad y Comités de Escuela en base a de un calendario de actividades a desarrollarse en cada ciclo lectivo, el calendario será presentado en las primeras sesiones de los meses de febrero y septiembre de cada ciclo lectivo;
- g) Posesionar a la Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo correspondiente a cada ciclo lectivo;
- h) Emitir declaraciones y posiciones oficiales a nombre de la Federación de Estudiantes, de acuerdo al presente estatuto, sin que contravengan las resoluciones de la Asamblea General;

- i) Conformer de acuerdo a los plazos establecidos en este estatuto a la Comisión Especial de Investigación, cuando se tenga conocimiento de alguna posible infracción cometida por los miembros de UDAFE.
- j) Conocer denuncias presentadas en contra de cualquier miembro de UDAFE y emitir la información al órgano competente de acuerdo a las normas del presente estatuto;
- k) Observar, revisar y analizar el resultado de los informes presentados por la comisión, de Control Financiero y Supervisión de Labores, al igual que publicar dichos informes mediante todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE, con el fin de hacerlos de público conocimiento a la comunidad universitaria. En caso de llegar a determinar distracción o disipación de fondos o bienes, de manera obligatoria se enviará el informe respectivo al Consejo Universitario para la sanción correspondiente;
- l) Aprobar el proyecto de reforma del presente estatuto, al igual que los reglamentos de los organismos que integran la Federación de Estudiantes, así como convocar a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación;
- m) Someter a resolución de la Asamblea General de Estudiantes, asuntos de su competencia en caso de ser necesario;
- n) Emitir resoluciones provisionales con el propósito de suplir anomalías, en el caso de existir, en el presente estatuto. Dichas resoluciones tendrán validez hasta el pronunciamiento de la Asamblea General de Estudiantes, la misma que deberá ser convocada por el Presidente de UDAFE hasta un plazo máximo de 15 días de emitida la resolución, de no convocarse la Asamblea General, el Presidente estará sometido a la sanción respectiva;
- o) Resolver sobre los asuntos que las Asociaciones de Facultad y los Comités de Escuela pusieran a su consideración; y,
- p) Los establecidos en el presente Estatuto y demás reglamentos estudiantiles.

Art 22.- Convocatoria de Comité Ejecutivo.- La convocatoria para Comité ejecutivo en sesión ordinaria se hará con 48 horas de anticipación y con 24 horas cuando menos para la sesión extraordinaria.

- **Convocatoria ordinaria:** El comité Ejecutivo sesionará una vez al mes, alternando entre los distintos horarios de manera que todos los integrantes tengan las mismas oportunidades de concurrir a las sesiones sin complicaciones con sus jornadas de clase.
- **Convocatoria extraordinaria:** Se sesionará en caso extraordinario cuando el Presidente de UDAFE creyera conveniente o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

Art 23.- Requisitos para la convocatoria.- Para la convocatoria de Comité Ejecutivo, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá contener:

- a) La Indicación de ser ordinaria o extraordinaria, en este último caso la especificación a pedido de quien la realiza;
- b) La Orden del día de la sesión;
- c) La Fecha , hora y lugar en el que deberán reunirse;
- d) La Fecha de la convocatoria; y,
- e) La Firma del Presidente de UDAFE y del Secretario Ejecutivo.

Art 24.- Normas de Funcionamiento.- Transcurridos 15 minutos de la hora fijada en la convocatoria, el comité se instalará con los miembros presentes.

Cualquiera de los miembros del comité será expulsado al incurrir en más de tres faltas injustificadas a las sesiones del mismo; la justificación deberá presentarse de forma motivada

y por escrito hacia el Presidente de UDAFE hasta transcurridos 48 horas de la sesión a la cual no asistió.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo, se aprobarán por mayoría simple de los votos presentes; salvo en el caso de aprobación del proyecto de Reforma del Estatuto de UDAFE, el cual necesita de mayoría absoluta de los miembros.

CAPÍTULO III:

DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art 25.- Requisitos para ser electo Secretario Ejecutivo.- El Secretario Ejecutivo de UDAFE, será electo por el Comité Ejecutivo en su primera sesión ordinaria de una terna presentada por el Presidente de UDAFE. En caso de transcurrir 48 horas desde la recepción de la terna sin el pronunciamiento del Comité Ejecutivo respecto a la misma, será el Presidente quien nombre a uno de los constantes de la terna presentada y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en una carrera de grado de la Universidad del Azuay, cursando materias de su malla curricular y asistiendo regularmente a clases; y,
- b) No haber sido sancionado por parte de los organismos de la Universidad del Azuay, incluidos los organismos estudiantiles, previo Informe Disciplinario.

Art 26.- Funciones y Atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Llevar el archivo y el libro de actas de las sesiones tanto de la Asamblea General como del Comité Ejecutivo;
- b) Suscribir las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General como del Comité Ejecutivo y registrar las asistencias a las mismas;
- c) Ser miembro de la Comisión Especial de Investigación, en representación de UDAFE;

- d) Difundir declaraciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo mediante todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE;
- e) Suscribir las actas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y otorgar copias de ellas cuando algún miembro de la Federación de Estudiantes lo solicitare;
- f) Cumplir fielmente las funciones que le fuesen encomendadas por el Comité Ejecutivo y el Presidente de UDAFE; y,
- g) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean contrarias con lo que establece el presente Estatuto y demás reglamentos estudiantiles.

CAPÍTULO IV:

DEL TESORERO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art 27 - Requisitos para ser electo Tesorero.- El Tesorero de UDAFE, será electo por el Comité Ejecutivo en su primera sesión ordinaria, de una terna presentada por el Presidente de UDAFE, en caso de transcurrir 48 horas desde la recepción de la terna sin el pronunciamiento del Comité Ejecutivo respecto a la misma, será el Presidente quien nombre a uno de los constantes de la terna presentada y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las carreras de grado de la Universidad del Azuay, cursando materias de su malla curricular y asistiendo regularmente a clases; y,
- b) No haber sido sancionado por parte de los organismos de la Universidad del Azuay, incluidos los organismos estudiantiles, previo Informe Disciplinario.

Art 28.- Funciones y Atribuciones del Tesorero:

- a) Administrar los fondos de UDAFE en coordinación con el Presidente y según el presente Estatuto;
- b) Llevar al día la contabilidad de UDAFE;

- c) Preparar y presentar, conjuntamente con el Presidente, el Informe Económico de cada ciclo lectivo referente al movimiento económico de UDAFE; el cual deberá ser presentado en los órganos y ocasiones que establece el presente Estatuto;
- d) Llevar el control de los remuneraciones, honorarios y gastos de representación de los funcionarios de UDAFE;
- e) Supervisar y mantener al día el Inventario de Bienes de la Federación de Estudiantes;
- f) Depositar los fondos de UDAFE en las cuentas corrientes, de ahorro y depósito que éste mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o quien lo subrogue, los cheques, giros y órdenes de pago o de retiro y cualquier documento que tenga efecto ante tercero, de carácter financiero;
- g) Presentar al Comité Ejecutivo un informe mensual del estado de finanzas de UDAFE, así como cuando los miembros del Comité Ejecutivo lo soliciten; y,
- h) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean contrarias con lo que establece el presente Estatuto y demás reglamentos estudiantiles.

CAPÍTULO V:

LAS ASOCIACIONES DE FACULTAD Y COMITÉS DE ESCUELA

Art 29.- Asociaciones de Facultad.- La Asociación de Facultad es el órgano que agrupa a todos los estudiantes matriculados en las distintas escuelas que integran una facultad. Su funcionamiento, políticas y acción se determina en el Estatuto de Asociaciones de Facultad y Comités de Escuelas y en su respectivo reglamento interno.

Art 30.- Asignación de fondos por parte de las Asociaciones de Facultad.- Cuando decidan, los representantes de las Asociaciones de Facultad podrán dividir en partes iguales para sus escuelas, las asignaciones entregadas por UDAFE.

Art 31 - Comités de Escuela.- El Comité de Escuela es el órgano de representación estudiantil que vela por los estudiantes de una Escuela de la Universidad del Azuay, trabaja en coordinación con su asociación de Facultad y su funcionamiento, políticas y accionar se rige por el Estatuto de Asociaciones de Facultad y Comités de Escuelas.

CAPÍTULO VI: DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art 32.- Departamento de Deportes de UDAFE.- El departamento de Deportes de la Federación de estudiantes promoverá la actividad deportiva de todos los estudiantes de la Universidad del Azuay. Contará con una asignación presupuestaria particular dirigida exclusivamente para el fomento y desarrollo deportivo interno, la organización y promoción de elecciones de la Universidad del Azuay en las distintas disciplinas para competencias Interuniversitarias y el apoyo a los deportistas de nuestra institución.

El Departamento de Deportes trabajará en coordinación con la Federación de estudiantes y las Asociaciones de Facultad. Se regulará por su propio reglamento, al igual que se regirá a las normas pertinentes previstas en el presente Estatuto.

CAPITULO VII DE LA COMISIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y SUPERVISIÓN DE LABORES

Art 33.- Independencia de la Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores.- La Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores, es un organismo independiente a las políticas que sigan los demás órganos que conforman la Federación de Estudiantes. Sus miembros deberán mantener la transparencia, integridad y veracidad que caracterizan a las funciones de la misma.

Art 34.- Informe de Labores.- Se entenderá por Informe de Labores, el documento expedido por cualquiera de los representantes estudiantiles de la Universidad del Azuay, con el fin de rendir cuentas o dar a conocer a los demás estudiantes, las labores realizadas en los periodos respectivos o cuando se solicite.

Todos los representantes estudiantiles deberán emitir un informe de labores al final de cada ciclo lectivo; el cual deberá cumplir con un mínimo del 80% de su informe de actividades presentado al Comité Ejecutivo, de no ser así estarán sujetos a la sanción correspondiente.

Art 35.- Contenido esencial del Informe de Labores:

- a) Los nombres completos de los representantes estudiantiles;
- b) Las actividades, proyectos, eventos o cualquier otro acto realizados por los representantes estudiantiles con la fecha de realización de los mismos y su costo, individualizando y especificando cada uno de ellos. Dicho informe deberá contar con las pruebas pertinentes que den a conocer la veracidad de los hechos mencionados.
- c) El número de estudiantes que participaron en cada una de las actividades, proyectos o eventos realizados; y,
- d) La firma y copia de los documentos de identidad (cédula de identidad y certificado de votación) de quienes elaboraron el informe.

Art 36.- Informe económico.- Se entenderá por Informe económico, el documento expedido por los representantes estudiantiles que reciban cualquier tipo de asignación por parte de UDAFE, de la Universidad del Azuay o terceros. Mediante el cual se cumple su obligación de rendir cuentas o dar a conocer a los demás estudiantes las finanzas. pagos, ganancias, pérdidas o cualquier movimiento financiero realizado por los representantes estudiantiles.

Todos los representantes estudiantiles que reciban cualquier tipo de asignación deberán emitir un Informe Económico en cada ciclo lectivo o cuando lo requiera la Comisión de Control financiero y Supervisión de Labores.

Art 37.- Contenido esencial del Informe Económico:

- a) Los nombres completos de los representantes estudiantiles que hayan recibido y administrado la correspondiente asignación;
- b) El balance de ingresos y egresos con la respectiva documentación que respalde dicho balance al igual que determinar los eventos o proyectos individualizando y especificando cada uno de ellos;
- c) El inventario de los bienes, libros y especies a su cargo; y,
- d) La firma y copia de los documentos de identidad (cédula de identidad y certificado de votación) de quienes elaboraron el informe.

Art 38.- Integración de la Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores.-

Para mantener y garantizar la transparencia de la Comisión, ésta estará conformada por:

- a) Un estudiante que preside la comisión, el cual será remunerado con medio salario básico, y será el estudiante con más alto rendimiento de las diferentes escuelas de grado de la Universidad del Azuay, alternando cada ciclo la escuela de donde se designe a este miembro. El mismo no deberá tener vinculación alguna con cualquier lista, ya sea por haber sido candidato para alguna dignidad o realizar funciones dentro de una de ellas. En caso de no existir aceptación expresa, por parte de la totalidad de los posibles candidatos, el comité ejecutivo deberá presentar una terna de candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Estar cursando el cuarto nivel de la carrera para la cual se está matriculado;

- Alcanzar un promedio general de las materias aprobadas hasta el cuarto nivel, de 45/50; y,
- Los demás establecidas en el presente artículo .

El candidato, será elegido por mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo de la terna presentada

- b) Un miembro de cada facultad de la Universidad del Azuay, que deberán ser designados por cada Decano. Los mismos no deberán tener vinculación alguna con cualquier lista, ya sea por haber sido candidato para alguna dignidad o realizar funciones dentro de una de ellas; y,
- c) Dos miembros de cada lista que inscriban candidatos para UDAFE.

En caso de existir una sola lista los miembros de la Comisión deberán ser designados por el Rector, y no deberán tener vinculación con la lista única ya sea por haber sido candidato para cualquier dignidad o realizar funciones dentro de la misma.

La Comisión de Control Financiero y supervisión de Labores deberá ser posesionada en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo correspondiente a cada ciclo lectivo. De no existir manifestación alguna, como la debida posesión, por parte del Comité Ejecutivo respecto a las Comisiones este estará sujeto a la sanción correspondiente.

Art 39.- Funciones y Atribuciones de la Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores.- Las funciones y atribuciones de la Comisión serán:

- a) Recepción y análisis del Informe de Labores e Informe Económico presentados por los representantes estudiantiles, que administren una asignación proveniente de cualquier tipo de fuente. Dichos informes serán presentados durante el ejercicio de su cargo, en los momentos determinados por el presente estatuto o cuando se lo solicite;

- b) Elaborar un sumario que revele las observaciones de la Comisión, respecto a los documentos entregados por los representantes estudiantiles con el propósito de rendir cuentas, los mismos que deberán ser entregados al Comité Ejecutivo y a la Comisión Especial de Investigación para que lo analice e imponga las sanciones correspondientes y de ser necesario lo remitirá al Consejo Universitario;
- c) Dar a conocer a los estudiantes de la Universidad del Azuay el sumario realizado por la Comisión, a través de todos los medios de comunicación con los que cuente UDAFE; y,
- d) Receptar las solicitudes de cualquier miembro de UDAFE para que un representante estudiantil emita el informe de labores y económico con el fin de rendir cuentas a la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VIII:

DE OTROS ORGANISMOS Y REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES

Art 40.- Órgano para la Vinculación con la Colectividad.- Para realizar los fines y objetivos planteados, el Órgano de Vinculación con la colectividad será un ente dependiente y constituido por UDAFE denominado UDAPOYO. Estará sujeto a su propio reglamento y a las normas pertinentes previstas en el presente estatuto

Art 41.- Representantes frente a los diversos organismos.- Los representantes de UDAFE ante los distintos consejos, elegidos de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, trabajarán coordinadamente con el presidente de UDAFE y velarán por los derechos de los estudiantes en las instancias en las que actúen.

Rendiran los respectivos informes de labores al final de cada ciclo ante el Comité Ejecutivo o cuando este requiera, que será comunicado de manera oportuna, por todos los mecanismos de

difusión con los que UDAFE cuente. Así como, también todas las resoluciones a la que el Consejo Ejecutivo llegue y que involucren miembros de UDAFE.

Art 42.- Relaciones de UDAFE.- UDAFE mantendrá relaciones permanentes a través de delegados del Presidente con la Dirección de Estudiantes, el Departamento de Relaciones Internacionales, la Oficina de Relaciones Públicas y demás instancias con las que se considere pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.

Los delegados del presidente, para cooperar con las áreas relacionadas, serán estudiantes matriculados en alguna carrera de grado de la Universidad del Azuay y no estarán sancionados por ningún organismo.

Art 43.- Organización de la administración de UDAFE.- Cada una de las administraciones de UDAFE podrá establecer su propia organización interna que le permita el cumplimiento de sus fines y su plan de trabajo ofrecido durante campaña, priorizando siempre el desarrollo académico y cultural entre los estudiantes. Tal organización no podrá, de ningún modo, contravenir con lo establecido en el presente estatuto.

TÍTULO III

FINANCIAMIENTO:

Art 44.- Financiamiento de UDAFE.- La Federación de Estudiantes de la Universidad del Azuay, tendrá la obligación de buscar por todas las vías legítimamente posibles, la obtención de fondos, que permitan el financiamiento de todos los gastos de funcionamiento al igual que proyectos, actividades y demás que tenga UDAFE.

Es obligación de UDAFE destinar el cincuenta por ciento de todos los fondos adicionales y gananciales con los que cuente, a cada Asociación de Facultad de acuerdo al porcentaje de estudiantes con los que cuente cada una.

Art 45.- Fondos con los que cuenta UDAFE.- Son fondos de UDAFE:

- a) El aporte que cada estudiante paga a la Universidad del Azuay en su matrícula de cada ciclo;
- b) Las contribuciones que se fijasen extraordinariamente para el cumplimiento de una actividad específica, previa aprobación de la Asamblea General.
- c) Los fondos que se obtenga a través de la autogestión de cada administración mediante las actividades realizadas por UDAFE; y.
- d) Las donaciones o aportes que se efectúen en su favor por personas naturales o jurídicas, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Intercultural de Educación.

Art 46.- Manejo de Fondos Económicos.- Para garantizar el eficiente y transparente manejo de los fondos económicos de todos los organismos estudiantiles que reciban cualquier tipo de asignación por parte de UDAFE, de la Universidad del Azuay o terceros se contratará a, un Contador que llevará las cuentas y documentos de los organismos de UDAFE, para el manejo

de fondos y que trabajara en conjunto con los tesoreros de cada una de las instancias de la Universidad.

El Contador de UDAFE, deberá ser elegido mediante concurso público, que aliente la participación estudiantil y el progreso académico de la Universidad del Azuay.

TITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO:

Art 47. Juzgamiento de infracciones.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, y las normas internas de la Universidad, las infracciones cometidas por los miembros de UDAFE, serán juzgadas y sancionadas, garantizando siempre el debido proceso y el correcto ejercicio del derecho a la defensa.

En el juzgamiento de las infracciones se las realizará en base a criterios objetivos y jurídicos, respetando el principio de proporcionalidad y razonabilidad. Los principios establecidos en este estatuto, constituyen criterios informadores a la hora del juzgamiento de las infracciones o faltas.

Art 48.- Quienes pueden y deben denunciar.- Pueden denunciar todos los miembros de UDAFE, de igual manera estudiantes y representantes estudiantiles, de manera verbal o escrita al Comité Ejecutivo, cuando tengan conocimiento del cometimiento de una falta o infracción. La persona que denuncia estará obligada a proporcionar al Comité Ejecutivo toda la información y pruebas sobre el caso en concreto.

Los representantes estudiantiles de toda clase, se encuentran en la obligación de denunciar todas las faltas e infracciones de las cuales tienen conocimiento. De igual manera están en la obligación de asistir, a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo donde se resolverá sobre la denuncia realizada, a rendir testimonio sobre la infracción o falta.

Art 49.- De las sanciones.- Según la gravedad de las faltas o infracciones cometidas por los miembros de UDAFE, cuando se incurra en las faltas tipificadas en este estatuto; así como, cuando incumplan los deberes y obligaciones establecidos en este estatuto, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser una de las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión temporal de sus actividades de representación estudiantil;
- c) Separación definitiva de UDAFE;
- d) La aplicación de medidas alternativas.

Art 50.- Del procedimiento.- Los procedimientos disciplinarios en contra los miembros de UDAFE, se instauran de oficio o a petición de parte, correspondiendo al Comité Ejecutivo, conocer, sustanciar y sancionar; exceptuando los casos de acoso, discriminación y violencia de género que serán conocidos y resueltos por el Consejo Universitario en virtud del artículo 75 de la Universidad del Azuay.

El Comité Ejecutivo, tendrá la obligación dentro de 3 días termino de haberse iniciado el procedimiento de oficio o de haberse presentado la denuncia por cualquier miembro de UDAFE, constituir una Comisión Especial de Investigación presidida por:

- a) Un miembro designado, de entre ellos, por los representantes estudiantiles en Consejo Universitario, que no podrá ser el representante de la facultad de Ciencias Jurídicas.
- b) El representante estudiantil ante Consejo Universitario por la Facultad de Ciencias Jurídicas.
- c) Un miembro designado, de entre ellos, por los representantes estudiantiles en Consejo de Facultad, de la unidad académica donde pertenece el procesado;
- d) El secretario ejecutivo de UDAFE;
- e) Uno, de los estudiantes de la facultad de Ciencias Jurídicas, escogido al azar por la Secretaria Abogada de la facultad, que actuará de secretario de la descrita comisión.

La Comisión Especial de Investigación tendrá el plazo de 30 días para realizar la investigación y presentar el informe debidamente motivado y fundamentado en Derecho, en el que absuelve al procesado o por el contrario se determinará la tipificación de la falta y la

sanción que se recomienda establecer al Comité Ejecutivo, el cual tendrá la obligación de remitir dicho informe al procesado en el tiempo oportuno para que ejerza su correcto derecho a la defensa.

El Comité Ejecutivo, mediante sesión extraordinaria, donde se escuchará a un representante de la comisión antes mencionada, el cual fundamentará de manera oral el informe emitido. En las mismas condiciones se escuchará al procesado quien ejercerá su derecho a la defensa, exponiendo argumentos y presentando pruebas.

La sesión extraordinaria deberá ser convocada en un plazo no mayor a 15 días de haberse emitido el informe por parte de la Comisión Especial de Investigación, para aprobar voto mayoritario de la mayoría de sus miembros, el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación que impone la sanción o absuelve al estudiante o representante estudiantil. Mencionado plazo que podrá extenderse a petición del procesado debidamente fundamentada o mediante resolución del Comité Ejecutivo debidamente fundamentada.

De esta resolución el miembro de UDAFE que se sienta perjudicado por la misma, podrá apelar en conformidad a las normas y estatutos de la universidad.

Art 51.- de las sanciones.- se consideran faltas o infracciones:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones y deberes prescritas en el presente estatuto;
- 2) Actitud desleal manifestada e infundada, en contra de cualquier miembro de UDAFE, en el ejercicio de alguna representación estudiantil, actividad académica o actividad social;
- 3) La disipación o malversación de las asignaciones de fondos realizadas por la Universidad;
- 4) Interrumpir o impedir la realización, de manera injustificada, actividades realizadas por UDAFE y las demás representaciones estudiantiles;
- 5) El presentar al Comité Ejecutivo denuncias falsas, maliciosas y temerarias;
- 6) Disminuir de manera voluntaria el patrimonio de UDAFE o las demás representaciones estudiantiles

Art 52.- De las Medidas Alternativas.– La Comisión Especial de Investigación podrán recomendar la imposición de medidas alternativas ya sea estas únicamente o acompañadas de una sanción, cuando la naturaleza y gravedad de la infracción lo ameriten. Se considerarán Medidas Alternativas las siguientes:

- 1) Restringir el ingreso a los espacios pertenecientes a UDAFE;
- 2) Prohibir la participación en determinados eventos organizados por UDAFE o las demás representaciones estudiantiles;
- 3) Reparación material de los bienes de UDAFE o las demás representaciones estudiantiles;
- 4) Disculpas públicas en la medida y la forma que la Comisión Especial de Investigación lo determine.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art 53.- Régimen y procedimiento disciplinario.– Los representantes estudiantiles, miembros del Comité Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente de UDAFE se someten al mismo régimen y procedimiento disciplinario que los demás miembros de UDAFE establecido en el artículo 50 del presente estatuto, sin distinción. De igual manera gozaran y se les garantizara los mismos derechos.

Art 54.-Faltas específicas de los representantes estudiantiles.– Sin detrimento de las mencionadas con anterioridad de manera general para los miembros de UDAFE, serán faltas específicas de los representantes estudiantiles las siguientes:

- 1) Cuando no expidan los informes, en el tiempo previsto, que se encuentran obligados a realizar o cuando han sido solicitados por los otros miembros de UDAFE en ejercicio de su derecho a la información.

- 2) Por no cumplir el 70% de su plan de trabajo presentado a los estudiantes durante el proceso electoral, faltando 3 meses para la culminación de sus funciones.
- 3) Por no cumplir con el 40% de su plan de trabajo presentado a los estudiantes durante el proceso electoral, cuando ya ha transcurrido la mitad del tiempo de duración de sus funciones.
- 4) Por haber manipulado datos o haber presentado informes falsos sobre el ejercicio de sus funciones.
- 5) Por haber utilizado su cargo, para otorgar un beneficio de cualquier índole, a un tercero ajeno a la Universidad.
- 6) Por utilizar la representación estudiantil para la consecución de fines políticos ajenos a la universidad.
- 7) El apoyo político directo a candidatos o autoridades electas del gobierno de turno.
- 8) Por la realización de actividades ajenas a los fines de UDAFE, con fondos institucionales.

Art 55.- Sanciones a los miembros del Comité Ejecutivo.- Los miembros que integran el comité ejecutivo serán sancionados con el régimen y procedimiento disciplinario para los otros miembros de UDAFE establecido en el artículo 50 del presente estatuto, Sin detrimento de las mencionadas con anterioridad de manera general para los miembros de UDAFE, serán faltas específicas de los miembros del Comité Ejecutivo las siguientes:

- 1) No cumplir con los plazos establecidos en este estatuto;
- 2) Cuando, incumpla con su obligación de conformar la Comisión de Control Financiero y Supervisión de Labores, en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo correspondiente a cada ciclo lectivo;

Art 56.- Del procedimiento para la destitución del presidente y vicepresidente de UDAFE.- el procedimiento para la destitución del presidente o vicepresidente será el mismo para el juzgamiento de faltas o infracciones prescritas en este estatuto.

El procedimiento de destitución será conocido por la Asamblea General de Estudiantes la cual se instalará con el 5% de los miembros de UDAFE, porcentaje del cual estarán excluidos

los representantes estudiantiles. La Asamblea General aprobará con voto mayoritario el informe de la Comisión Especial de Investigación que determina la absolución o culpabilidad del procesado.

De ser necesario o solicitado por las autoridades de la Universidad, se pondrá en consideración el proceso al Consejo Universitario de la Universidad.

Art 57.- Causas para la destitución del Presidente o Vicepresidente.- El Presidente o Vicepresidente de UDAFE podrá ser destituido por cualquier falta o infracción prescrita con anterioridad en este estatuto, para los demás miembros de UDAFE y representantes estudiantiles, siempre que dicha falta o infracción sea considerada como suficiente, necesaria, razonable y proporcional para imponer como sanción la destitución del Presidente o vicepresidente.

Además de las faltas y sanciones antes mencionadas, se podrá destituir al Presidente o Vicepresidente, por las siguientes causas:

- 1) Por distracción y disipación de los fondos de UDAFE;
- 2) Abandono injustificado de su cargo por un tiempo superior a un mes;
- 3) Por haber sido expulsado de la Universidad del Azuay;
- 4) Por ineptitud manifiesta para el ejercicio de su cargo;
- 5) Por utilizar al personal, miembros, bienes, espacios y atribuciones de UDAFE para el cometimiento de infracciones consideradas como delito.

Todas las causas antes mencionadas deberán ser debidamente fundamentadas y probadas mediante el informe prescrito por la comisión Especial de Investigación, garantizando siempre el correcto derecho a la defensa del procesado.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Las disposiciones del presente estatuto empezarán a regir desde su aprobación por la Asamblea General. Las disposiciones del mismo, en lo relativo a la forma y los requisitos mediante los cuales se designan al personal de UDAFE, serán exigibles desde el siguiente periodo. Siendo así, obligación del Comité Ejecutivo, posesionar en la próxima sesión ordinaria del mismo, a los miembros de las comisiones o puestos de UDAFE que no hayan sido nombrados con anterioridad a la emisión del presente Estatuto.

SEGUNDA.- La interpretación del presente estatuto, en caso de existir duda sobre las disposiciones del mismo, se lo hará en conformidad a los principios establecidos en el estatuto, y además se interpretará sistemáticamente con todas las normas y principios del ordenamiento jurídico aplicables.

TERCERA.- En caso de haberse aprobado reformas o expedido nuevas normas, por parte del legislador en las materias que trata el presente estatuto, no será causa de reforma del mismo, sino únicamente de ser necesario, una enmienda de la redacción del estatuto, aprobada por la Asamblea General.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Para la reforma del presente estatuto será necesario, la presentación del proyecto de la reforma frente al Comité Ejecutivo, el mismo que será aprobado por la

Asamblea General de UDAFE, constituida por lo menos con el 25% de la totalidad de los miembros.

SEGUNDA.- Las denuncias en contra de los representantes estudiantiles o cualquier otro miembro de UDAFE para su trámite deberán ser presentados por escrito y firmadas, ante el seno del Comité Ejecutivo o las Comisiones correspondientes.

TERCERA.- Las elecciones estudiantiles se realizarán de acuerdo con el presente estatuto y al reglamento general de elecciones de UDAFE.

CUARTA.- La Comisión Especial de Investigación será conformada únicamente para la resolución de los casos puestos a conocimiento del Comité Ejecutivo. Se creará una comisión para cada caso en concreto.

QUINTA.- El presente estatuto deroga a los Estatutos anteriores y sus normas prevalecerán sobre los reglamentos internos de UDAFE.

DISPOSICIONES DEFINITIVAS:

El presente estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

Estatuto Realizado por:

Andrés Rodas E.	AUTOR
Maria Luisa Zhindon C.	AUTORA
Jose Ordoñez G.	AUTOR
Andrés Moncayo A.	AUTOR
Mateo González J.	PRESIDENTE DE UDAFE 2019